



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada como de información pública por el C. [REDACTED] el tres de marzo del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00046/ISSEMYM/IP/2016, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) **Lugar y fecha.**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 7 de marzo de 2016.

b) **Nombre del solicitante.**

C. [REDACTED]

c) **Información solicitada.**

Descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea tener el acceso.

"En base a ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, solicito me sea proporcionado copia certificada del expediente clínico completo de mi padre finado Moisés Gabriel Ortega Othero con No. Clave ISSEMYM [REDACTED], quien fue atendido desde el mes de enero del 2016 por una fractura de cadera en el Hospital Regional de Talnepanitla del ISSEMY, ubicado en Paseo del Ferrocarril No. 88 en los Reyes Iztcala, Edo de México, inicialmente en el área de urgencias y posteriormente por el área de ortopedia. Es importante por favor que el expediente clínico este completo debiendo traer el historial médico, notas médicas, resultados de laboratorio, placas de rayos x, constancias médicas del área de urgencias, ortopedia, medicina interna, urología, enfermería, etc., estudios de cultivos de bacteria que se recibieron incluso después de la defunción de mi padre, ya que estas no llegaron cuando estaba en vida, entre otras. Para tal efecto adjunto credencial de ISSEMYM y acta de defunción de padre, y para demostrar mi lazo familiar e interés, adjunto mi acta de nacimiento y credencial de elector." (SIC)

Archivo adjunto que contiene: Acta de nacimiento, acta de defunción, credenciales para votar con fotografía y gafete de afiliación del ISSEMYM.

d) **Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso.**

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: *"II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

reglamentaria”, existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí misma o por medio de su representante legal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracción III de los Lineamientos antes mencionados, el cual señala:

“Artículo 24. “Los derechos ARCO se ejercerán:

...III. Cuando el titular sea una persona fallecida o declarada judicialmente en **presunción de muerte**, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiera la representación.”

Se requiere al particular presentar ante la Unidad de Información la declaración de validez testamentaria del Juez de lo Familiar a través de la sentencia ejecutoriada, de conformidad con los artículos 4.37 y 4.40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, siendo éste el documento idóneo para acreditar que legalmente adquirió la representación del fallecido [REDACTED]

Lo anterior, considerando el voto particular concurrente que formularon las Comisionadas del INFOEM Eva Abaid Yapur y Josefina Román Vergara, en relación con la resolución dictada por el Pleno del citado Instituto al recurso de revisión 01723/INFOEM/AD/RR/2013, derivado de la solicitud de acceso a un expediente clínico de una persona finada, por parte de su hija supérstite; así como, a la opinión emitida mediante el oficio INFOEM/DJV/312/2013 por la Dirección Jurídica y de Verificación de dicho Instituto.

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, una vez que sea desahogado el requerimiento anteriormente mencionado, y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, considerando que señala en su solicitud de información como modalidad de entrega: “Copias certificadas” (con costo)”, y debido a que la información solicitada se vincula con datos personales, considerados como confidenciales y de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares o sus representantes; deberá presentarse con el documento original que lo acredite como la persona que adquirió la representación legal del fallecido; así como con su identificación oficial vigente con fotografía, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Considerando la naturaleza de la información requerida, debió ingresar una solicitud de acceso a datos personales y no de información pública, no obstante en apego a los principios en materia de protección de datos personales, esta Unidad de Información subsana el procedimiento como de acceso a datos personales.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los Lineamientos anteriormente mencionados, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que lo acredite como la persona que adquirió la representación legal del fallecido.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos señalados en líneas anteriores, se informa al particular que podrá desahogar el requerimiento ordenado en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación; o bien, ingresar una solicitud de acceso a datos personales a través del SARCOEM en la dirección electrónica www.sarcoem.org.mx, acreditando ser la persona que adquirió la representación legal del fallecido.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los Lineamientos antes señalados, que en caso de no desahogar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE


KARLA ARIADNA CONTRERAS MOTA

“En suplencia de la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de acuerdo al oficio número 203F 80000-UIPPE-164/2016, de la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación”.

c.c.p. 00046/ISSEMYM/IP/2016
ARGD/KACM/CRMR

